

**LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948**

**EMPRESTITO.?** Autorízase al Poder Ejecutivo contratar uno por bolivianos 1.800.000.? para obras públicas en Mizque.

**ENRIQUE HERTZOG G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** Se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar en el Banco Central de Bolivia, o cualquiera de las instituciones de crédito del país, un préstamo hasta la suma de un millón ochocientos mil bolivianos (Bs. 1.800.000.?) con el interés y amortización que rijan en dicho Banco o instituciones, con destino a la ejecución en la ciudad de Mizque, capital de la provincia del mismo nombre, del Departamento de Cochabamba, de las siguientes obras públicas:

- Construcción de una planta hidro-eléctrica Bs. 1.200.000.?
- Reconstrucción de la Casa Municipal " 400.000.?
- Construcción del Refugio Municipal en Sauces " 200.000.?

**Artículo 2°** El servicio de intereses y amortización del mencionado empréstito será atendido, hasta su cancelación, con el rendimiento total del impuesto a la chicha y el rendimiento también total del impuesto al valor catastral de las propiedades rústicas de la primera Sección de Mizque y sus cantones, reconocidos por ley de 17 de noviembre de 1947 y por Decreto Supremo N° 315, de 30 de abril de 1945, respectivamente.

**Artículo 3°** Si realizadas las obras que se señalan en el artículo primero, resultare un saldo mínimo de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50.000.?) será invertido íntegramente en la ejecución de obras públicas en Tin-Tin; pero si dicho saldo excediere en un cien por ciento (100%) de la indicada suma, se lo invertirá en proporción del sesenta por ciento y cuarenta por ciento en los cantones Tin-Tin y Molinero, respectivamente.

**Artículo 4º** La ejecución y control de las obras mencionadas en la presente ley, estarán a cargo del Comité de Obras Públicas de Mizque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. A. Landívar Ribera. O. Gutiérrez, S. S. C. López Arce, S. S. A. Quezada A., D. S. D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

**E. HERTZOG.** José Romero Loza.